



Como calcular el criterio de la Renta

- Primero debemos coger nuestra **declaración de la renta IRPF 2008** y sumamos las casillas **455+465**
- Es decir, sumamos la cuantía de la base imponible general más la cuantía de la base imponible del ahorro. (artículo 20 apartados 2 y 3 de la Ley 35/2006)
- El sumatorio lo llamaremos **INGRESO FAMILIARES**
- Ahora dividiremos ese importe entre las personas que componen la unidad familiar. **El resultado de la división debe ser menor o igual que la cuantía anual del IPREM** que establece el Ministerio y publica anualmente en el Boletín Oficial del Estado. **La cuantía para el año 2008 es de 7.236,60 euros**

La fórmula es ésta:

$(455+465) / n^{\circ}$ miembros unidad familiar $\leq 7.236,60$ euros $\Rightarrow 0.5$ puntos del baremo.

NORMATIVA APLICABLE:

- RD 801/2005. Artículo 7
- REAL DECRETO LEY 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía.
- **Real Decreto-LEY 1/2008, de 18 de enero, por el que se determina el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para 2008 y se concede un crédito extraordinario en el Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por importe de 200.000.000 euros con destino a la acogida e integración de inmigrantes, así como al refuerzo educativo de los mismos.**
- **Modificación de la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008.**
- **d) En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, la cuantía anual del IPREM será de 7.236,60 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.202,80 euros.»**

EXPLICACIÓN DE CASILLAS RENTA 2008:

Casilla 455= base imponible general

Casilla 465= base imponible del ahorro

Base imponible general (450 - 451 + 452 - 453 - 454) 455

Base imponible del ahorro (457 - 458 + 460) 465